

Poder Judicial Honduras

RECIBIDO
Manuela J. Sanchez

ACUERDO N° PCSJ-41-2022

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NÚMERO 20-2021, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06-2020 “ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”.

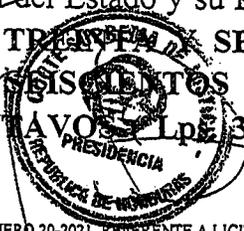
LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 de noviembre de 2022.

Visto el Oficio DBS-PJH-N° 406-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Jefa del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, mediante el cual solicita prórroga del contrato No. 20-2021 de la Licitación Pública No. 06-2020 “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”, de al menos 3 meses a partir del 14 de noviembre de 2022 en horas del mediodía, en atención al Oficio No. 388-ULPJ-2022 suscrito por la Directora Administrativa, mediante el cual informa que el proceso de Licitación Pública No. 10-2022 “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”, no podrá concretarse antes del vencimiento del presente contrato de póliza que tiene como fecha de finalización el 14 de noviembre 2022 en horas del mediodía.

CONSIDERANDO

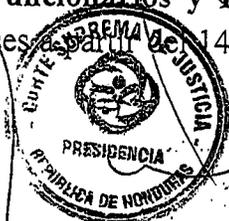
- Mediante Acuerdo N°PCSJ-43-2021, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Presidencia acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional N° 06-2020, para la “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional”, a la empresa **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones y por ser la oferta más conveniente a los intereses del Poder Judicial, quien ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; se compromete a ofrecer el servicio por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 36,834,693.76)** para el primer año de





contrato que comprende del 14 de noviembre de 2020 al 14 de noviembre del 2021 al medio día; para el segundo año de contrato por un monto **DE TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 36,834,693.76)** que comprende del 14 de noviembre del 2021 al 14 de noviembre de 2022 al mediodía, haciendo un monto total por los dos años de servicio (2020-2022) de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 73,669,387.52)**, cantidad que incluye el valor de la oferta alternativa para los dos años de servicio y el 15% en concepto de Impuesto sobre ventas.

2. Que el Poder Judicial y la empresa Seguros Atlántida, S. A., suscribieron el Contrato No 20-2021 para el segundo año de servicio del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 06-2020, para la “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional”, una vigencia de un (1) año, por el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022 a las doce (12) del mediodía en punto (12:00 P.M).
3. En fecha 27 de septiembre de 2022, la Directora Administrativa mediante Oficio 388-ULPJ-2022 informó al departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, que el proceso de Licitación Pública No. 10-2022 para la “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”, no podrá concretarse antes del vencimiento del presente contrato de póliza, que tiene como fecha de finalización el 14 de noviembre en horas del mediodía, en virtud de que el proceso se encuentra pendiente de la Certificación de Calidad por parte del CPC, para posteriormente publicar la invitación a licitar.
4. Que, en atención al numeral anterior y en vista de que la vigencia del contrato indicado en el numeral 2 estaba próximo a finalizarse, la Jefa del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, solicitó a la Presidencia mediante Oficio DBS-PJH-N° 406-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, prórroga del Contrato No. 20-2021 de la Licitación Pública No. 06-2020 “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”, de al menos 3 meses a partir del 14 de noviembre del año 2022 en horas del mediodía.





5. La normativa que regula los procesos de licitación establece que cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva institución y se formalizará mediante acuerdo o resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato”. Lo anterior al tenor del artículo 72-A de Las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022 reformado mediante Decreto Legislativo 142-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero de 2022 bajo el número 35,824.
6. En atención al oficio descrito en el numeral cuatro, mediante Memorando PCSJ No. 645-2022 de 14 de octubre de 2022, la Presidencia solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, para la prórroga del Contrato No. 20-2021 referente a la la Licitación Pública Nacional No. 06-2020 “para la “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional”.
7. Mediante oficio DPPF-1424/2022, de 24 de octubre de 2022, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria.
8. Tomando en consideración lo prescrito en el artículo 72-A de Las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022 reformado mediante Decreto Legislativo 142-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero de 2022 bajo el número 35,824, mediante Memorando PCSJ No. 646-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Presidencia solicitó Dictamen Legal a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre lo peticionado en el numeral cuatro; recibiendo respuesta mediante Oficio No. 104522-DA-PJ de fecha 19 de octubre de 2022,

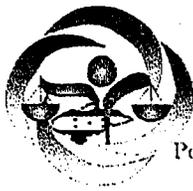




mediante el cual DICTAMINA: “...se le recomienda a Magistrado Presidente del Poder Judicial autorice para la prórroga de la póliza vigente de la Licitación Pública Nacional No. 06-2020 suscrita mediante contrato No. 20-2021, por un periodo de al menos tres meses a partir del 14 de noviembre de 2022 en hora del mediodía, al 14 de febrero del 2023 en horas del mediodía, siempre y cuando se cumplan con lo establecido en el artículo 72-A reformado de las Disposiciones Generales de Presupuesto General y lo ya establecido en el **CONTRATO No. 20-2021 DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIOS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL**, en las disposiciones varias del mismo”.

9. Tal y como lo establece el artículo 72-A de Las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022 reformado mediante Decreto Legislativo 142-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero de 2022 bajo el número 35,824, la prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, motivo por el cual, en fecha 09 de noviembre de 2022 la Jefa del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial mediante Oficio No- DBS-PJ-443-2022 solicitó al Gerente General de la empresa Seguros Atlántida S.A., la anuencia para prorrogar el contrato No. 20-2021; obteniendo respuesta en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante nota suscrita por el señor Rafael Alejandro Nuñez, Gerente General de Seguros Atlántida S.A., en el cual manifiesta: “En cuanto a la prórroga del Contrato por tres meses, confirmamos nuestra aceptación a partir del 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de febrero del año 2023; garantizando la cobertura inmediata a partir del 14 de noviembre de 2022 y manteniendo inalterables todas las condiciones aún vigentes. De igual forma mantendremos vigente la Garantía Bancaria, por el tiempo que dure la prórroga y hemos girado instrucciones para que, a la brevedad se inicie con el trámite de endosos de cobertura que correspondan”.
10. En seguimiento del Oficio DBS-PJH-N° 406-2022, de fecha 12 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, en fecha 10 de noviembre de 2022 informa a la Presidencia mediante Oficio No. DBS-PJ-446-2022, que si bien es cierto, el monto original del contrato No. 20-2021 del presente proceso era de treinta y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y seis lempiras (L. 36,834,693.76) el mismo ha sufrido incrementos debido a las altas y bajas que está sujeto el contrato, mismas que representan un 2.39% de incremento del valor original del contrato, siendo el monto actual del contrato **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE LEMPIRAS (L. 37,717,890.43)** por lo cual, únicamente se cuenta con un 22.61% para la prórroga del contrato No. 20-2021.





11. El Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, en relación al artículo 205 de su Reglamento, establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excede del veinticinco por ciento (25%), requerían aprobación del Congreso Nacional.
12. En relación con el numeral anterior y en vista del incremento del 2.39% en el monto original del contrato y atendiendo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 205 de su Reglamento, la Prórroga del Contrato No. 20-2021 del presente proceso, únicamente puede realizarse por un plazo de ochenta y uno punto cinco (81.5) días calendario, a partir de 14 de noviembre de 2022 al 04 de febrero de 2023 hasta el mediodía, el cual representa un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 8,527,451.75)**, el cual equivale al 22.61% del contrato, haciendo un total del 25% del monto acumulado del contrato.
13. Que el pliego de Condiciones del la Licitación Pública Nacional No. 06-2020 "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional", en el numeral 43 concerniente a la **PRÓRROGA**, establece que, el "*Decreto N° 171-2019 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2020 del día y fecha martes 31 de diciembre de 2019 Publicado en la Gaceta Diario Oficial del Estado bajo el Número 35137. Artículo 72.- Cuando al inicio del presente ejercicio fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse sido declarado desierto o fracasado conforme a Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. Quedando la compañía aseguradora obligada a aceptarlo, debiendo calcular los deducibles del asegurado directo y sus dependencias si fuera el caso, según categoría.*"





Será condición para que esta situación se materialice, que el Poder Judicial haga solicitud a la Compañía Aseguradora indicada, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas antes del vencimiento de la póliza, en igual forma se debe de ampliar la garantía de Cumplimiento por el tiempo de la Prórroga. La prórroga se hará mediante acuerdo entre las partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva institución y se formalice mediante Acuerdo o Resolución de la Institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato". Lo anterior relacionado con el artículo 73 del decreto 182-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, bajo el No. 35,468 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del ejercicio fiscal del año 2021.

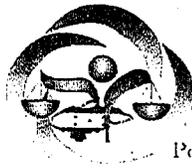
14. La cláusula décimo quinta denominada "modificaciones", del Contrato No. 20-2021 referente a la Licitación Pública Nacional N° 06-2020, para la "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional", literalmente establece: *"El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado mediante las suscripciones de un adendum aprobada mediante resolución del Poder Judicial."*
15. Que si bien es cierto, en el numeral 2 se establece la vigencia del contrato No. 20-2021, de la Licitación Pública No. 10-2022 para la "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional", y en vista de lo solicitado por parte de la Jefa del Departamento de Beneficios Sociales, mediante Oficio DBS-PJH-N° 406-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, y DBS-PJ-N° 446-2022 del 10 de noviembre de 2022, el contrato No. 20-2021 tendrá una vigencia de catorce (14) meses con tres punto cinco (3.5) días, contados a partir del 14 de noviembre de 2021 y finalizando el 04 de febrero de 2023 en horas del mediodía, en consecuencia de la prórroga del mismo.
16. De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado el representante legal de la empresa *Compañía Atlántida S.A.*, deberán ampliar a favor del Poder Judicial la garantía de cumplimiento por tres meses adicionales y bajo las mismas condiciones y modalidades establecidas en el Contratos No. 20-2021.





17. El artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado da la posibilidad de modificar los contratos que la Administración suscriba, siempre y cuando sea por razón de interés público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa concerniente a contratación del Estado.
18. La Constitución de la República de Honduras, en su artículo 307 establece que la ley, sin menoscabo de la independencia de los jueces y magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.
19. Que el Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que “la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
20. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
21. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera.
22. Que conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
23. En vista de que el proceso de Licitación Pública No. 10-2022 para la “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”, no podrá concretarse antes del vencimiento del Contrato No. 20-2021 que finaliza el 14 de noviembre en horas del mediodía, por la razones expuestas en el numeral 3, y atendiendo la necesidad que tiene el Poder Judicial de contar con la cobertura de un seguro de vida y médico hospitalario que permita cubrir las necesidades que presentan los funcionarios y empleados judiciales a nivel nacional y con el objetivo de brindar mayor seguridad social en los servidores de este Poder del





Estado, es de imperiosa necesidad prorrogar la vigencia del Contrato No. 20-2021 del proceso de Licitación Pública Nacional N° 06-2020 "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional".

POR TANTO:

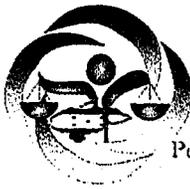
En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Contrato No. 20-2021 de la Licitación Pública Nacional N° 06-2020 "ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL" por un plazo de ochenta y uno punto cinco (81.5) días calendario a partir del 14 de noviembre de 2022 en horas del mediodía al 04 de febrero de 2023 en horas del mediodía; de igual forma ampliar el monto del contrato por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 8,527,451.75).**

SEGUNDO: Modificar las Cláusulas Quinta y Séptima, del contrato No. 20-2021 para servicio del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 06-2020 "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional", las cuales se leerán de la siguiente manera:
"CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: PRECIO DEL SERVICIO: LA COMPAÑÍA se compromete a suministrar según las pólizas del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario las coberturas descritas en el presente contrato, por un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 46,242,850.90).
CLÁUSULA SÉPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA: La póliza de seguro de vida y gastos médicos hospitalarios tendrá una vigencia de catorce (14) meses con tres punto cinco (3.5) días, a partir del 14 de





Poder Judicial
Honduras

noviembre de 2021 al 04 de febrero de 2023 a las doce del mediodía en punto (12:00 M.)". Obligándose a brindar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato y manteniendo inalterable cada una de las demás cláusulas.

TERCERO: Que la Dirección Administrativa proceda a solicitar a la empresa **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, la ampliación de tiempo y monto de las garantías correspondientes; asimismo, que en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica proceda realizar todas las acciones administrativas y legales para la suscripción del Adendum correspondiente.

NOTIFIQUESE.



EDUARDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

05.11.2020

